

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº115/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO Nº 264/01, la autoridad Ejecutiva remite para su consideración y análisis, el proyecto de Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H.A.M., compatibilizado con las incorporaciones introducidas por el D.S. Nº 26237.

Que, mediante ordenanza municipal Nº 006/95 de 16 de febrero de 1995 el H. Concejo Municipal, aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, norma institucional compatibilizada con el D.S. 23318-A "Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública", y vigente desde esa fecha a la actualidad.

Que, el veintinueve de julio del año dos mil uno, el Gobierno Nacional, mediante D.S. 26237, ha introducido modificaciones al D.S. 23318-A, tomando en cuenta la dictación de la Ley del Estatuto del Funcionario Público y las innovaciones introducidas por esta norma en la relación Estado Servidores Públicos, haciendo necesario que las entidades adecuen sus reglamentos internos al nuevo esquema legal vigente.

Que, el proyecto presentado por el señor Alcalde a consideración del pleno del Concejo Municipal, se encuadra estrictamente en concordancia con los D.S. 23318-A y 26237, manteniendo coherencia con el contexto normativo, posibilitando así la actualización de la normativa interna con respecto a la nacional, evitando contradicciones entre estas, adecuación que redundara en una efectiva vigencia del Reglamento, mejorando así la imagen institucional.

Que, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones en conocimiento del proyecto enviado por el ejecutivo municipal para su revisión y aprobación, ha realizado modificaciones en el mismo, con el objetivo de adecuar el reglamento a la ley de municipalidades.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, al tenor del artículo 12 numeral 4 de la ley de municipalidades, así como abrogar y derogar las que se encuentren vigentes por otro instrumento similar, según el artículo 21 par. IV de la misma norma legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPTIAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º ABROGAR la Ordenanza Municipal Nº 006/95 de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Art. 2º APROBAR, el nuevo “Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Gobierno Municipal de Sucre”, que consta de seis títulos, 31 artículos y una disposición transitoria.

Art. 4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se Promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

